

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-017-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA (INHIFE)**, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO: Que mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar programas.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, el Presidente de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional del FHIS. Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, se nombra al ciudadano **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)** tiene como objetivo constitutivo, promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área rural y urbana, mediante el otorgamiento de financiamientos para programa y proyectos de desarrollo social o económico, con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleos e ingresos y contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

CONSIDERANDO: Que le corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyente y equitativos, en

alianza con gobiernos locales y socios estratégicos, para mejorar la calidad de vida de la población más pobre y vulnerable de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, también en su calidad de Director Ejecutivo con Rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, tiene la facultad de nombrar, reasignar y cancelar al personal de la institución, conforme a las normas legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo con Rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresara esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 205-2022 de fecha 18 de marzo de 2022, se nombra al ciudadano Lester Fabricio Yuja Fajardo, en el cargo de Director Adjunto del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS).

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Legislativo No. 222-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 15 de diciembre de 2010, dispone en su Artículo 15 que: "En caso de ausencia temporal justificada o impedimento legal del Director Ejecutivo, lo sustituirá en su cargo el Director Adjunto".

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, por las diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones con base a ley, y con la finalidad de hacer más eficiente, así como dar continuidad en la prestación de los servicios y administración de la institución requiere delegar en el ciudadano **LESTER FABRICIO YUJA FAJARDO**, las facultades y funciones que por Ley y como Máxima Autoridad le corresponden al Secretario de Estado en el ejercicio de sus funciones en **SEDECOAS, IDECOAS y FHIS**.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del; Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 222-2010; Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **LESTER FABRICIO YUJA FAJARDO**, a partir de la fecha del presente Acuerdo hasta el 17 de junio de 2022, las facultades y funciones que por Ley y como Máxima Autoridad le corresponden al Secretario de Estado en el ejercicio de sus funciones en **SEDECOAS, IDECOAS y FHIS**, entre ellas: Autorización a Invitación a Procesos de Licitaciones Privadas (LPR), Licitaciones Públicas (LPN), Cotizaciones (COT) y Procesos de Precalificación; Aclaratorias a Procesos de Licitaciones Privadas (LPR), Licitaciones Públicas (LPN), Cotizaciones (COT) y Procesos de Precalificación; Enmiendas a Procesos de Licitaciones Privadas (LPR), Licitaciones Públicas (LPN), Cotizaciones (COT) y Procesos de Precalificación, así como las firmas de los contratos y convenios que se celebren al amparo de los procesos anteriores; firmas de contratos de trabajo y demás relacionados con la operatividad institucional, sean de carácter financiero, administrativo, técnico y/o legal.

SEGUNDO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..**




MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA ARENDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)
DIRECTOR EJECUTIVO CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO DEL FONDO
HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)




ABOG. RAFAEL LEONARDO MELAN RAQUEL
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)